



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150 -2013/MPH-CZ.

Caraz, 21 MAR. 2013

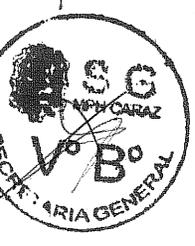
VISTOS; el Expediente Administrativo N° 1499-2013, de fecha 12 de Marzo del 2013, e Informe N° 063-2013/MPH-CZ/GDS, de fecha 14 de marzo del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo establecido en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la correspondiente colectividad; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 003-2011/MPH-CZ, que deroga las Ordenanzas Municipales N° 040-2007/MPH-CZ y N° 018-2008/MPH-CZ y aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y Comunales del Distrito de Caraz, señala que las Juntas Vecinales Comunales es el Órgano de representación ciudadana que trabajan con la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, y se crean por mandato de la Constitución Política del Perú, artículo N° 31 y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo N° 116, del mismo modo en su artículo 2° de la acotada norma municipal prescribe que las Juntas Vecinales Comunales son organizaciones sociales autónomas sin fines de lucro, conformadas por los vecinos residentes sin distingo de ideología, raza, sexo o creencia religiosa, se origina en el voto ciudadano de cada uno de los habitantes de las zonas del Distrito en general y de su zona en particular, coordinando dichas acciones con la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, no pudiendo ejercer ningún tipo de proselitismo, mientras dure su mandato;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1499-2013, de fecha 12 de Marzo del 2013, el Sr. Temple Milla Manrique, solicita el reconocimiento de la Junta Vecinal del barrio de Miraflores de Coto del Caserío de Pavas; para cuyo efecto, adjunta copia del Acta de la reunión Extraordinaria llevada a cabo el día 03 de marzo de 2013 y copia de cada uno de su documento de Identidad Nacional de los integrantes de la referida Junta Vecinal;





Que, mediante Informe N° 063-2013/MPH-CZ/GDS, de fecha 14 de marzo del 2013, el Gerente de Desarrollo Social dirigiéndose al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que la Ordenanza Municipal 003-2011/MPH-CZ, establece que las juntas vecinales comunales es el Órgano de representación ciudadana que trabajan con la Municipalidad Provincial de Huaylas- Caraz, en este caso según el Artículo 13° en la zona rural del distrito de Caraz, se conformaran las juntas vecinales comunales, de acuerdo al anexo II del presente reglamento, donde el barrio de Miraflores de coto se encuentra dentro de pavas que ya cuentan con una Junta Vecinal en actividad; por lo que solicita su opinión legal;

Que, las Juntas Vecinales Comunales es el Órgano de representación ciudadana que trabajan con la Municipalidad Provincial de Huaylas- Caraz, así mismo son organizaciones sociales autónomas sin fines de lucro, conformadas por los vecinos residentes sin distingo de ideología, raza, sexo o creencia religiosa, se origina en el voto ciudadano de cada uno de los habitantes de las zonas del Distrito en general y de su zona en particular por lo tanto no impide que éstos vecinos residentes en el indicado sector se organicen y busquen el desarrollo de su sector de manera pacífica, organizada con todos los residentes del sector de Miraflores- Pavas;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Vecinal del Barrio de Miraflores de Coto- Caserío de Pavas, por un periodo de dos (02) años, siendo elegidos por unanimidad las siguientes personas:

- **Presidente:** Sr. TEMPLE MILLA Manrique Gliserio con D.N.I N° 41715772.
- **Vicepresidente:** Sr. MENACHO ALEGRE, Víctor Raúl con D.N.I. N° 32381064
- **Coordinador Comunal de Ornato Ecología y Medio Ambiente:** Sra. MENACHO MATA Alejandrina Fausta con D.N.I. N° 32381726
- **Coordinador Comunal de Seguridad Ciudadana:** Sr. HUAMAN REDUCIENDO Juvenal Alfredo con D.N.I. N° 40903308.
- **Coordinador Comunal de la Mujer y Asuntos Sociales:** Sra. LOPEZ HUARCA Melena Yovana, con D.N.I. N° 47792631.
- **Coordinación Comunal de Actas y Archivos:** Sr. HUAMAN LOPEZ Teodoro Jesús con D.N.I. N° 32381325.



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

- **Coordinación Comunal de Desarrollo Económico y Turismo:**
Sra. ORO ULLOA Vilma Yolanda, con D.N.I. N° 32385600.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA JUNTA VECINAL DE MIRAFLORES DE COTO- PAVAS, reconocida por el artículo precedente ejercerán sus Funciones de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y Comunales del Distrito de Caraz, aprobado por Ordenanza Municipal N° 003-2011/MPH-CZ, por el periodo 2013-2015.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General de esta Municipalidad, otorgue la Credencial respectiva a los integrantes de la **JUNTA VECINAL DE MIRAFLORES COTO- DEL CASERIO DE PAVAS**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Secretaría General de esta Municipalidad, cumpla con notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL